



La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:



PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 7.2 DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 29852, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN HIDROCARBUROS Y EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO, A FIN DE ESTABLECER LA ENTREGA DEL VALE DE DESCUENTO FISE UNIVERSAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar el derecho de acceso al gas licuado de petróleo (GLP) a la población del departamento de Cusco, a través de la entrega del Vale de Descuento FISE de manera universal, como compensación por ser principal productor de gas natural del país.

Artículo 3. - Modificación del numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético

Se modifica el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Compensación para promover el acceso al GLP [...]"

7.2 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas, refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se establecerán los criterios para la focalización de los beneficiarios y la compensación a que se refiere el artículo 5. **En el caso del departamento de Cusco el Vale de Descuento FISE es universal, con la única condición de no contar con servicio de gas natural, a través del sistema de distribución de gas natural por red de ductos."**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Adecuación de Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, adecúa el Reglamento de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, según lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. - Financiamiento

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Lima, octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 09:45:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/10/2024 15:10:55-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 10:04:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/10/2024 15:11:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 15:08:50-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 15:11:30-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 12:42:50-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9344/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ENERGÍA Y MINAS.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Los principales componentes de la matriz energética del ámbito eléctrico son la generación de gas natural y la hidroeléctrica. Ello, debido a que en los últimos años el crecimiento de la producción de gas natural para el mercado interno y externo en nuestro país se ha incrementado ostensiblemente gracias a la ejecución el Proyecto Camisea que se ubica en el departamento de Cusco.

Si bien nuestro país no está dentro de los principales productores de gas natural a nivel mundial, en los últimos años está creciendo:

Centroamérica y Sudamérica tuvieron un crecimiento promedio anual de su producción de 1.7%, que se explica, sobre todo, por el inicio de la producción de gas natural en Perú con un aumento promedio anual de 20.5% entre 2004 y 2019 (aunque solo de 0.6% en los últimos cinco años).¹

Los países de Estados Unidos, China, Australia, Irán y Catar son los mayores productores de gas natural y juntos llegan al 55.2% del total del mundo entre los años 2002 y 2009,² vale decir, estos cinco países concentran más de la mitad de la producción mundial de gas natural.

Veamos la siguiente gráfica³:

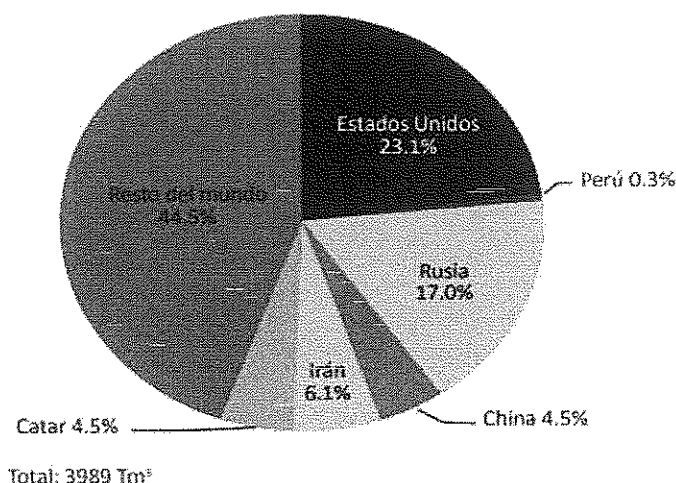
¹ La industria del gas natural en el Perú, pp. 28. Recuperado de:
https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro-Industria-Gas-Natural-Peru-bicentenario.pdf

² Ibidem.

³ Ibidem.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

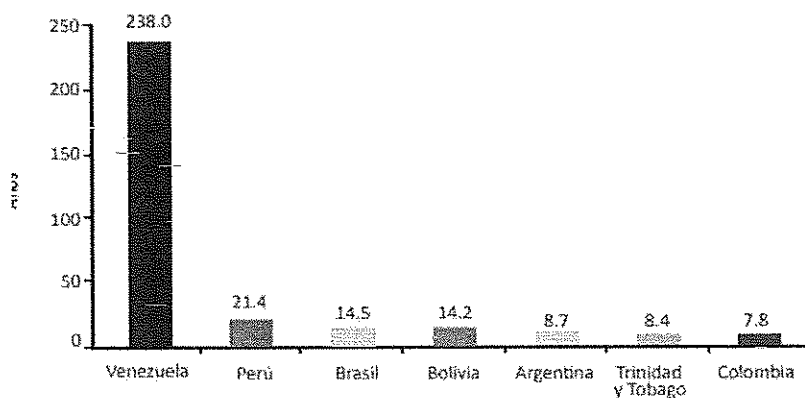
Producción de gas natural Perú en el mundo en 2019



Fuente: British Petroleum. Elaboración: GPAE-Osinergmin.

De otro lado, si bien un aspecto es la producción de gas, otro es la reserva probada de gas natural, por lo que es necesario revisar cómo van éstas en el mundo, a través de la siguiente gráfica⁴:

Ratio reservas/producción de gas natural en los principales países de Centro y Sudamérica, 2019



Fuente: British Petroleum. Elaboración: GPAE-Osinergmin.

⁴ Ibidem.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Como se puede advertir, Perú, a nivel de Centroamérica y Sudamérica, es el país que tiene la segunda ratio más alta, después de Venezuela, con 238 años de reservas. Lo que ubica al Perú, a nivel mundial, en la vigesimocuarta ratio más alta.⁵

Es así que, el gas que proviene del Cusco ha ocasionado un impacto en el sector externo. De tal modo, en los últimos veinte años nuestro país ha reducido su dependencia energética; lo que, por un lado, ha permitido abastecer la demanda energética nacional y, por el otro, convertir al país en un exportador neto en términos de volumen de combustibles, como el gas licuado de petróleo (GLP), las gasolinas naturales y el GNL.⁶

Como sabemos, el Proyecto Camisea, es el proyecto energético más importante del país que implica la explotación, transporte y distribución de gas natural y líquidos de gas natural.⁷ Sin embargo, muchas familias en Cusco no acceden al gas natural, siendo esta jurisdicción una fuente importante de gas natural para todo el país y teniendo la mayor reserva de gas natural del Perú. De la misma manera, miles de familias en Cusco no usan balones de gas licuado de petróleo debido a problemas económicos.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la

⁵ La industria del gas natural en el Perú, pp. 29. Recuperado de:

https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro-Industria-Gas-Natural-Peru-bicentenario.pdf

⁶ La industria del gas natural en el Perú, pp. 131. Recuperado de:

https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro-Industria-Gas-Natural-Peru-bicentenario.pdf

⁷ La industria del gas natural en el Perú, pp. 60. Recuperado de:

https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro-Industria-Gas-Natural-Peru-bicentenario.pdf



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sociedad y del Estado." El inciso 2 del artículo 2 de la Carta Magna precisa que toda persona tiene derecho "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Es importante recordar que el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución prescribe que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

En la misma línea, el máximo intérprete de la Carta Magna, en el fundamento 26 de la sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC, sobre la doctrina jurisprudencial del valor superior constitucional de la dignidad y su relación con el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, precisa esto:

Este Colegiado reitera esta doctrina jurisprudencial, y asume que el **valor superior de la dignidad humana** se proyecta en el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona, previsto en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.⁸ **(agregado nuestro)**

Resulta importante mencionar que, la Carta Magna, en su artículo 44, establece que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; además, en su artículo 55 la Constitución señala que "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional." Al respecto, debemos recordar que el Estado peruano ha ratificado varios tratados en materia de derechos humanos que se vinculan directamente al derecho a la energía, los cuales tiene la obligación de dar cumplimiento. Sobre el particular, es conveniente recordar que la cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que "Las normas

⁸ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/iurisprudencia/2023/03383-2021-AA.pdf>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú." Esta interpretación de lo señalado en la Constitución con el marco internacional resulta de vital importancia a la luz de los tratados que el Estado peruano ha ratificado en materia de derechos humanos y sobre el derecho a la energía.

Al respecto del mencionado instrumento internacional, es importante mencionar que la Declaración Universal de Derechos Humanos, mediante su artículo 7, establece que "todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. [...]".

El Tribunal Constitucional del Perú, en la sentencia recaída en el expediente 02151-2018-PA/TC, sobre los derechos sociales precisó lo siguiente:

La vida en el mundo moderno requiere de ciertos derechos sociales mínimos en materia de servicios públicos, sin los cuales las personas no pueden tener una vida digna, ejercitar sus demás derechos, ni desarrollarse en sociedad. Entre ellos se puede incluir el acceso a agua potable y desagüe, a energía eléctrica y a internet, los cuales comparten una naturaleza prestacional y, por ello, un deber del Estado y la comunidad.⁹

De tal modo, el máximo intérprete de la Carta Magna, ha otorgado reconocimiento jurisprudencial al derecho de acceso a la energía eléctrica, considerándolo dentro de la categoría de derechos sociales.

⁹ Tribunal Constitucional del Perú. (2022). Sentencia 02151-2018-PA/TC, fundamento 4. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/iurisprudencia/2022/02151-2018-AA.pdf>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A nivel internacional contamos con el objetivo 07 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el cual precisa que se debe "Garantizar el acceso universal a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos".¹⁰

Al respecto, el "Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible para el período 2022– 2026", propone orientar la contribución de las agencias, fondos y programas de Naciones Unidas a los esfuerzos del Perú en el cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); del mismo modo, los marcos y políticas nacionales de desarrollo.¹¹

Resulta conveniente mencionar el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el cual establece que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del sector.

Es con la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, que se crea el FISE, como un sistema de compensación energética para brindar seguridad al sistema y realizar una compensación social con mecanismos de acceso universal a la energía.

De tal modo, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley 29852, establece como fines del FISE:

5.3 Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales, dentro de los que se incluyen a las instituciones educativas públicas bajo el ámbito del

¹⁰ Naciones Unidas (ONU). Recuperado de: <https://www.un.org/es/chronicle/article/objetivo-7-garantizar-el-acceso-una-energia-asequible-fiable-sostenible-y-moderna-para-todos>

¹¹ Naciones Unidas (ONU) del 20 de octubre de 2021. Recuperado de: <https://peru.un.org/es/152498-marco-de-cooperaci%C3%B3n-para-el-desarrollo-sostenible-per%C3%BA-2022-2026>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; a los comedores que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria; y a las ollas comunes y similares iniciativas ciudadanas de apoyo, constituidas y registradas en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes, creado mediante la Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Como sabemos, la compensación social que se efectúa con recursos del FISE están destinados exclusivamente a los sectores vulnerables de la población, los mismos que se acaban de mencionar en el párrafo anterior, conforme al artículo 6 del Reglamento del FISE, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2022-EM, en el marco de lo establece el artículo 7.2 de la Ley 29852.

De la misma manera, el artículo 7 de la Ley 29852, dispone que, para la promoción del acceso de GLP a los sectores vulnerables, el FISE es aplicable exclusivamente a los balones de GLP de hasta 10 kg, con la finalidad de permitir el acceso a este combustible a los usuarios de los sectores vulnerables.

Es importante recordar que el artículo 9 de este marco normativo señala que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de administrar el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).

Según esta Ley 29852, el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar el Plan de Acceso Universal a la Energía; de tal modo, a través de la Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM, se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023 - 2027 que se encuentra actualmente vigente.

El artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Hidrocarburos es el



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

órgano de línea encargado de formular la política de desarrollo sostenible en materia de hidrocarburos; así como promover las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento, refinación, procesamiento, petroquímica, distribución y comercialización de hidrocarburos; y ejercer el rol concedente a nombre del Estado para las actividades de hidrocarburos, entre otros.

Es importante recordar que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-EM, se aprobó la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, que establece como visión satisfacer la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, y promover el desarrollo sostenible; teniendo entre otros objetivos, el acceso universal al suministro energético, así como el desarrollar la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria, así como la generación eléctrica eficiente.¹²

II. PROBLEMA PÚBLICO

En el trimestre octubre-noviembre-diciembre de 2017, el 80,1% de los hogares del área rural contaron con energía eléctrica por red pública, incrementándose en 1,1 puntos porcentuales al compararlo con similar trimestre del año 2016; informó el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), según el Informe Técnico Condiciones de Vida en el Perú, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares-ENAHOG.¹³

Según la Encuesta Nacional de Hogares, el 81,9% de los hogares del país cocinan los alimentos con gas (utilizan únicamente gas y/o además

¹² Decreto Supremo N° 064-2010-EM

¹³ Nota de prensa del INEI. Recuperado de: <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-801-de-los-hogares-del-area-rural-cuentan-con-energia-electrica-por-red-publica-en-el-ultimo-trimestre-de-2017-10649/>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de gas utilizan otro tipo de combustible). En el área urbana, el 89,3% y en el área rural el 58,1% de los hogares utilizaron este combustible.

Por otro lado, el 8,7% de los hogares del país utilizan leña. En el área urbana, el 2,3% y en el área rural, el 29,0% de los hogares emplean este combustible, registrándose disminuciones de 0,5 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente; con respecto a similar trimestre del año anterior.¹⁴

Con base en el informe Resultados de la pobreza monetaria en el Perú, 2023, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se determinó que, en el 2022, el 50,5% de la población nacional no tenía el servicio de energía eléctrica mediante red pública o tiene acceso inadecuado.¹⁵ Además, se concluyó que el 92,4% de los hogares pobres cuenta con acceso a la energía eléctrica por red pública; y los hogares no pobres este porcentaje alcanzó el 96,8%.¹⁶

Según resultados de la Encuesta Nacional de Hogares, el 83,4% de los hogares del país utilizaron gas para cocinar los alimentos, informó el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Informe Técnico Condiciones de Vida en el Perú, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG).¹⁷

En cuanto a la energía o combustible para cocinar tenemos la siguiente información:

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Perú Energía. Nota del 10 de mayo de 2024. Recuperado de: <https://peruenergia.com.pe/50-de-la-poblacion-no-cuenta-con-electricidad-por-red-publica-o-tiene-acceso-inadecuado/>

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Nota de prensa INEI. Recuperado de: <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-834-de-los-hogares-del-pais-utilizan-gas-para-preparar-los-alimentos-9805/>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el departamento de Cusco, el 62,0% de los hogares (219 mil 860) utiliza gas (balón GLP) para cocinar sus alimentos, le sigue el 43,5% (154 mil 302) que utiliza leña y el 15,0% (53 mil 189) utiliza bosta o estiércol. En menor proporción usan electricidad (1,6%) y carbón (1,3%).

En el área urbana predomina el uso del gas (balón GLP) con el 84,9% de hogares, seguido de la leña con el 23,4%; mientras que la bosta o estiércol (2,6%), la electricidad (2,5%) y el carbón (1,8%) son los que menos se utilizan. En el área rural el 71,3% de los hogares utilizan leña para cocinar sus alimentos, seguido de la bosta o estiércol con el 32,1% y el gas (balón GLP) con 30,3%.¹⁸

Como sabemos, la población viene siendo afectada por la variación del precio del balón de gas. No obstante, los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema son los más vulnerables. Ello, en el año 2021, llevó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) a proponer la ampliación de la cobertura del Vale FISE; de tal modo, se aplique un subsidio en soles para las familias de bajos recursos en la compra de balones de GLP de hasta 10 kg.

De acuerdo a Osinergmin, con la ampliación propuesta se adiciona un millón de familias vulnerables a las que actualmente reciben este subsidio, haciendo así un total de 1,8 millones de beneficiarios que accederían a este descuento.¹⁹

¹⁸ INEI. "Cusco, resultados definitivos, Tomo I", de octubre de 2028, pp. 59. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1559/08TOMO_01.pdf

¹⁹ Diario Gestión del 5 de setiembre de 2021. Recuperado de: https://gestion.pe/economia/osinergmin-plantea-ampliar-cobertura-del-vale-fise-ante-alza-del-balon-de-gas-nndc-noticia/?gad_source=1&gclid=Cj0KCQjwxsm3BhDrARIsAMtVz6PzLBS3Nefw03M4ZuFdO6zdW8TCivG-82ewy0GmMQI3sYD8MqixN_gaAvyAEALw_wcB



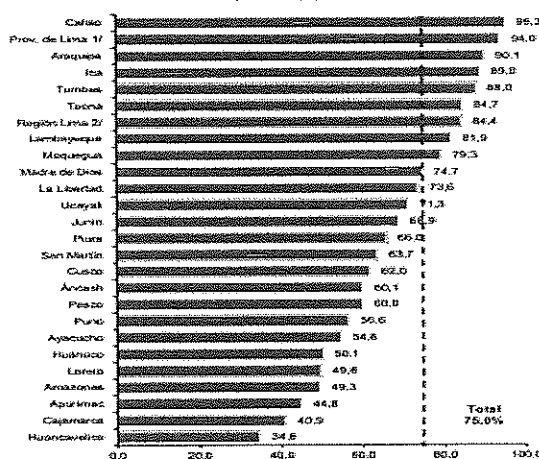
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por ello el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), del Ministerio de Energía y Minas, busca brindar un alivio económico a las familias vulnerables del país mediante la entrega de vales de descuento mensuales de S/. 20.00 para hogares y S/.43.00 para ollas comunes, comedores e instituciones educativas.

Así, el FISE establece como requisitos que el consumo mensual promedio de energía debe ser igual o inferior a 70 kWh. Además, no se debe contar con servicio de gas natural y se debe tener una cocina que utilice un balón de GLP de 10 Kg. Finalmente, el ingreso anual del hogar que postula a ser beneficiario de este fondo no debe exceder los S/. 19.900.

Según el informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), denominado "Hogares en viviendas particulares censadas con ocupantes presentes, según combustible que utilizan para cocinar los alimentos"²⁰, de los hogares que utilizan gas para cocinar los alimentos, según departamento, tenemos que:

GRÁFICO N° 11.2
PERÚ: HOGARES EN VIVIENDAS PARTICULARES CON OCUPANTES PRESENTES
QUE USAN GAS PARA COCINAR LOS ALIMENTOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2017
(Porcentaje)



1/ Comprende los 43 distritos que conforman la Provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajabamba, Canta, Callao, Hualtaco, Huancayo, Oyón, Yauyos.

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XI de Población y VII de Vivienda.

²⁰ Hogares en viviendas particulares censadas con ocupantes presentes, según combustible que utilizan para cocinar los alimentos del INEI. Capítulo III. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1538/parte03.pdf



De este modo, del gráfico que acabamos de ver, se concluye lo siguiente:

A nivel departamental, en la Provincia Constitucional del Callao (95,3%), Provincia de Lima (94,0%) y en el departamento de Arequipa más del 90% de los hogares utilizan gas para cocinar los alimentos, estos tres ámbitos acumulan el 46,0% de hogares del total nacional que consumen gas, que equivale a 2 millones 849 mil 255 hogares. Siguen los departamentos de Ica (89,0%), Tumbes (88,0%), Tacna (84,7%), Región Lima (84,4%), Lambayeque (81,9%), Moquegua (79,3%), entre los principales.

En tanto, en los departamentos de Loreto (49,6%), Amazonas (49,3%), Apurímac (44,8%), Cajamarca (40,9%) y Huancavelica (34,6%), menos de 50% de los hogares utilizan gas para cocinar los alimentos.²¹

A esta información habría que agregarle que, en el departamento de Cusco el 62% de los hogares utilizan gas para cocinar²². Ello corrobora la información de que muchas familias en Cusco usan leña para preparar sus alimentos diariamente.

De otro lado, según el INEI, en el departamento de Cusco existe una pobreza total de 21.7% (Enaho 2023), una pobreza extrema de 4.1% (Enaho 2023), y una vulnerabilidad a la pobreza de 44.6% (Enaho 2021).²³

Esta situación demanda del Estado adoptar medidas tendientes a implementar políticas dirigidas a aliviar la pobreza y la vulnerabilidad a la pobreza en el departamento de Cusco, a fin de garantizar el derecho de acceso a la energía,

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

²³ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). Reporte regional de indicadores sociales del departamento de Cusco 2024. Recuperado de:
<https://sdv.midis.gob.pe/redinforma/Upload/regional/Cusco.pdf>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

particularmente al gas licuado de petróleo (GLP), a través de la entrega del Vale de Descuento FISE de manera universal, como compensación por el lugar que contiene la mayor reserva de gas natural del país, pues, como sabemos, debido a la crisis económica profundizada por la actual recesión e inflación, así como la inestabilidad política de los últimos años, miles de familias en Cusco se encuentran en condición vulnerable.

De otro lado, sabemos que, gracias al Proyecto Camisea, se ha promovido la masificación del gas licuado de petróleo (GLP) y, desde luego, el gas natural, sin embargo, la población del Cusco, no advierte ello como algo que los beneficie directamente.

Asimismo, la actual crisis política viene ocasionando constantes paros que están afectando al sector turismo en el departamento de Cusco, por lo que la economía local también viene debilitándose.

En ese sentido, es menester que se apruebe la entrega del Vale de Descuento Fise de manera universal a toda la población del departamento de Cusco, como forma de compensar el aporte de esta jurisdicción a la economía nacional a través del Gas del Proyecto Camisea que constituye un factor trascendente para el desarrollo energético de nuestro país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al tesoro público ni creará gasto al Estado peruano, pues esta iniciativa permite que se entregue de manera universal el Vale de Descuento FISE, lo que implica gastar menos pues, como es sabido, las políticas de focalización suelen ser más costosas por el mismo hecho de realizar procedimientos y mecanismos que materialicen la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

focalización, así como al momento de aplicar filtros y mecanismos de que eviten filtraciones a la política social.

Cabe señalar que, el FISE se financia con el recargo en la facturación mensual para los usuarios libres de electricidad de los sistemas interconectados; el recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural; y el recargo en la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicios de transporte, ductos de uso propio, y ductos principales, siendo importante recordar que el Proyecto Camisea ubicado en el departamento de Cusco es el más importante del Perú y cuya población no viene siendo beneficiada de manera adecuada de este importante recurso natural.

Por lo tanto, esta iniciativa legislativa fortalece nuestro ordenamiento jurídico al garantizar el derecho humano de acceso a la energía, ajustándose, de tal modo, al marco constitucional vigente y la normativa internacional en materia de derechos humanos.

Finalmente, con la presente propuesta legislativa se beneficiará, principalmente, a toda la población del departamento de Cusco, al recibir el Vale de Descuento FISE de manera universal, lo que no demandará recursos adicionales a los que ya viene ejecutando, pues esta propuesta se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Por tal motivo, esta propuesta legislativa ayudará a mejorar las condiciones de vida de toda la población del departamento de Cusco al promover, también, el uso de energía no contaminante para su cocina, como lo es la leña que viene causando daño a la salud de las personas.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa propone modificar el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Veamos el siguiente cuadro:

Numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 29852, vigente:	Numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 29852 que se propone:
Artículo 7. Compensación para promover el acceso al GLP [...] 7.2 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas, refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se establecerán los criterios para la focalización de los beneficiarios y la compensación a que se refiere el artículo 5.	Artículo 7. Compensación para promover el acceso al GLP [...] 7.2 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas, refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se establecerán los criterios para la focalización de los beneficiarios y la compensación a que se refiere el artículo 5. En el caso del departamento de Cusco el Vale de Descuento FISE es universal, con la única condición de no contar con servicio de gas natural, a través del sistema de distribución de gas natural por red de ductos.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Según el artículo 76º, numeral 2, inciso e) del Reglamento del Congreso, precisamos que la presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Política de Estado 19 del Acuerdo Nacional relativa a la "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", así como la Política de Estado 10 "Reducción de la pobreza".